Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 005/14 de fecha 16 de enero de 2014

RESOLUCIÓN Nº 005-001/14

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/14 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SOLUCIÓN CONCENTRADA ÁCIDA PARA HEMODIÁLISIS (SOLUCIÓN: A) Y SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA HEMODIÁLISIS BICARBONATO (SOLUCIÓN: B)" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2014, ID 268.136.

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 053/14, de fecha 16 de enero de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/14, "Adquisición por Urgencia Impostergable de Solución Concentrada Ácida para Hemodiálisis (Solución: A) y Solución Concentrada para Hemodiálisis Bicarbonato (Solución: B)" - Ad Referéndum Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando GS/[illegible] Nº 06/14 de fecha 01 de julio de 2013, identificado como MEM-0038-2014-000007, la Dirección Médica del Hospital Central, a través de la Gerencia de Salud, solicitó la compra [illegible] modalidad de la vía de la excepción, bajo la figura de urgencia impostergable de Solución Concentrada Ácida para Hemodiálisis y Bicarbonato para Hemodiálisis;

Que, a través del Dictamen U.O.C. Nº 001/14 de fecha 13 de enero de 2014, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios expresó: *"A través del Memorándum DIJ/DDC/Nº 071/2014, de fecha 13 de enero de 2014, la Dirección Jurídica concluyó: "...Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los plazos perentorios [illegible] que se debe responder a la necesidad, según lo expuesto por la Gerencia de Salud – [illegible] fecha tope para la suscripción del respectivo contrato el 31 de enero próximo-, esta [illegible]ión Jurídica considera que existe una urgencia impostergable probada, tal como se p[illegible] la normativa trascripta con anterioridad y considerando la extrema necesidad de pres[illegible] los servicios de hemodiálisis a los pacientes asegurados del Instituto, es pertinente tomar [illegible] medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los [illegible] tutelados por el Instituto, garantizando la vida de los asegurados, conforme lo determina [illegible] Constitución Nacional en su art. 4º del "Derecho a la vida". En consecuencia, consider[illegible] [illegible]mente viable la realización del llamado en las condiciones planteadas – vía de la exce[illegible] por urgencia impostergable"*;

Que se resaltó que los productos solicitados por la Dirección Médica del Hospital Central, a través de la Gerencia de Salud, fueron adjudicados en la Licitación Pública Nacional Nº 56/13 para la "Adquisición de Insumos para el Servicio de Nefrología", ID Nº 257.988, que según Nota Nº 1032/13, la firma adjudicada fue notificada en fecha 03 de enero de 2014, contando la misma con un plazo de 20 días hábiles para suscribir el contrato, es decir, hasta el 31 de enero del 2014;

FDO: SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 005-001/14

Que, el art. 33°, inciso g) de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias imprevisibles"* (sic);

Que, en ese contexto y de conformidad a lo precedentemente expuesto se advierte una urgencia impostergable probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta con anterioridad y considerando los plazos perentorios en los que se debe responde a la necesidad, es pertinente tomar medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses institucionales garantizando la vida de los asegurados, conforme lo determina la Constitución Nacional en su art. 4°, "Del derecho a la [illegible]

Que, a mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el expediente y a la legislación aplicable, la Unidad Técnica Operativa de Contrataciones recomendó la implementación de la Contratación por Vía de la Excepción, por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el art. 33°, inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de Urgencia Impostergable;

Que, por último, con el propósito de abreviar el procedimiento administrativo y cubrir con la necesidad hasta tanto la empresa adjudicada firme el contrato y provea de los productos , tendiente a satisfacer el requerimiento, la Unidad Técnica Operativa de Contrataciones solicitó la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014, "Adquisición por Urgencia Impostergable de Solución Concentrada Ácida para Hemodiálisis (Solución: A) y Solución Concentrada para Hemodiálisis Bicarbonato (Solución: B)" - Ad Referéndum Ejercicio 2014, a fin de proseguir los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, por Resolución C.A. N° 003-001/14, de fecha 13 de enero de 2014, se resolvió aprobar el supuesto de excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Solución Concentrada Ácida para Hemodiálisis (Solución: A) y Solución Concentrada para Hemodiálisis Bicarbonato (Solución: B)" - Ad Referéndum Ejercicio 2014, en base a lo dispuesto por el Art. 33° de la Ley N° 2051/13, inc. g), por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, por urgencia impostergable, asimismo se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/14, "Adquisición por Urgencia Impostergable de Solución Concentrada Ácida para Hemodiálisis (Solución: A) y Solución Concentrada para Hemodiálisis

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Bicarbonato (Solución: B)" - Ad Referéndum Ejercicio 2014, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, disponiendo que se proceda a la invitación conforme a lo establecido a la Ley 2051/13, sus modificaciones y reglamentaciones.;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0017/14, de fecha 14 de enero de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que fue incluido en el PAC 2014, con el ID 268.136, la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014, "Adquisición por Urgencia Impostergable de Solución Concentrada Ácida para Hemodiálisis (Solución: A) y Solución Concentrada para Hemodiálisis Bicarbonato (Solución: B)" - Ad Referéndum Ejercicio 2014;

Que, por Memorándum DFI/DPR/PR2 N° 0001/14, de fecha 14 de enero de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el pedido cuenta con Reserva de Disponibilidad Presupuestaria, afectando al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General". Asimismo, informa que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondiente, será emitido una vez habilitado el Plan Financiero en el modulo del Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP) del Ministerio de Hacienda;

Que, según Acta N° 01/14, de fecha 16 de enero de 2014, siendo las 12:00 hs, se procedió a la apertura del único sobre oferta presentado, correspondiente a la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION – SUCURSAL PARAGUAY;

Que, la Comisión Evaluadora encargada de realizar la evaluación de la oferta presentada, en fecha 16 de enero de 2014, presentó su Informe de Evaluación, con la sugerencia de adjudicar a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/14 "Adquisición por Urgencia Impostergable de Solución Concentrada Ácida para Hemodiálisis (Solución: A) y Solución Concentrada para Hemodiálisis Bicarbonato (Solución: B)" - Ad Referéndum Ejercicio 2014, en base a lo manifestado en el considerando de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

FOO: SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 005/14 de fecha 16 de enero de 2014

RESOLUCIÓN Nº 005-001/14

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY

Item	Código	Código de Catalogo	Descripción del Artículo	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio IVA	Precio Total IVA Incluido	% IVA a aplicar
1	6612	51191602-005	SOLUCIÓN CONCENTRADA ACIDA PARA HEMODIALISIS: SOLUCIÓN CONCENTRADA ACIDA PARA HEMODIALISIS (SOLUCION A)	SALBEGO	Brasil	Litro	Unidad	[illegible]000	4.800	172.800.000	5%
2	6610	51191602-004	SOLUCIÓN CONCENTRADA P/HEMODIÁLISIS BICARBONATO: SOLUCIÓN CONCENTRADA P/HEMODIÁLISIS BICARBONATO: (SOLUCIÓN B)	SALBEGO	Brasil		Unidad	36.000	4.800	172.800.000	5%
									Monto Total	345.600.000	

TOTAL ADJUDICADO: GS. 345.600.000 (S[illegible] GUARANIES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL, IVA [illegible]DO).-

2°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboraci[illegible] Contrato correspondiente, y notificar de la presente Resolución a la firmas adjudicada, [illegible] la presentación de los documentos respectivos para la firma del contrato.---------

3°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud será la Administradora del Contrato.----------

4°) Encomendar [illegible] Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Contrato, conjun[illegible]mente con los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.----------

5°) Au[illegible] la Dirección Financiera, la realización de los trámites administrativos tendientes a [illegible] y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los mismos contra presentación de facturas y [illegible]o informe de conformidad de la Administradora de los Contratos.----------

6°) [illegible]putar la erogación al Rubro y Ejercicio correspondiente.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. Secretaria del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL